



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 17 de junio de 2022

NÚM. 80

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. Dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre política general en materia del uso del euskera y su fomento en el mundo de la empresa navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un Proyecto de Ley Foral de Caminos Públicos e itinerarios verdes de Navarra, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el acceso de los pacientes con fibrilación auricular no valvular (FANV) a los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD) de acuerdo con las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica europeas y españolas, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a expresar de manera clara y contundente su oposición a la utilización del Pirineo navarro con fines partidistas, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación a suprimir los artículos 4.2 y 5.2 del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril. Tramitación en la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior (Pág. 14).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete a ser agente activo para la consecución de un Pacto Educativo en Navarra. Tramitación en la Comisión de Educación (Pág. 14).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reconoce el trabajo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la defensa de los intereses de las entidades locales de Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con todas las personas refugiadas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la Asamblea ciudadana navarra del cambio climático, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Aznárez Igarza (Pág. 16).

—Pregunta sobre el deterioro del patrimonio cultural en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 17).

—Pregunta sobre las sanciones interpuestas relacionadas con el patrimonio cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 17).

—Pregunta sobre los informes referidos a la imposibilidad de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 18).

—Pregunta sobre las actuaciones judiciales en contra de decisiones e informes del Departamento de Cultura en materia de patrimonio histórico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).

—Pregunta sobre las instrucciones del Departamento de Cultura referentes al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).

—Pregunta sobre los inmuebles con valor artístico y cultural de Navarra que requieren actuaciones para garantizar su conservación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 20).

—Pregunta sobre el cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 20).

—Pregunta sobre la coordinación de la información del Centro de Mando y Coordinación (CMC) de la Policía Foral con otras centrales policiales dependientes del Ministerio del Interior. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).

—Pregunta sobre la coordinación de la Guardia Civil con los servicios de emergencia del Gobierno de Navarra (112). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

—Pregunta sobre el uso indebido por parte de Valle de Odieta SCL del término “biogranja” para referirse a la macrogranja de Caparroso. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).

—Pregunta sobre la modificación de la Ley Foral de Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

—Pregunta sobre el Plan de Salud Laboral 2015-2020 y el Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

—Pregunta sobre las cuantías totales bonificadas contempladas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).

—Pregunta sobre el informe de reparo de la intervención delegada en relación con un contrato de suministro de FPP2. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).

—Pregunta sobre la merma de ingresos fiscales que han supuesto las bonificaciones previstas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).

—Pregunta sobre la encuesta de satisfacción de salud de 2021 realizada por el Departamento de Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

—Pregunta sobre las donaciones destinadas a la situación en Ucrania. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).

—Pregunta sobre el Programa de integración de la prevención en la gestión de la empresa, diseñado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).

—Pregunta sobre el arrendamiento de instalaciones a la mercantil estudios Melitón SL.. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas, en relación con la proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 57, de 6 de mayo de 2022.

Pamplona, 16 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Relaciones Ciudadanas en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2022.

Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, regula el sistema en Navarra de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. Concretamente, en

su artículo 12, en lo que se refiere a la fijación del derecho de las víctimas, tanto a la asistencia sanitaria como a las correspondientes indemnizaciones por daños físicos, psicológicos o materiales, se remite a lo dispuesto en la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo. Esta remisión conlleva una serie de problemas en su aplicación.

La Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, establece un conjunto de medidas de reparación (indemnizaciones, ayudas) con carácter complementario a las que pueda conceder el Estado. Así, la cuantía de las indemnizaciones y ayudas navarras será la del equivalente al 30 % de las cantidades concedidas por la Administración General del Estado. Sin embargo, las víctimas de motivación política nunca han sido indemnizadas por el Estado, lo que nos lleva al imposible de pretender complementar una ayuda estatal que no existe.

En el supuesto caso de que la fórmula de ayuda complementaria del 30 % se aplicara como límite de las ayudas a víctimas por actos de motivación política, supondría legalizar una clara situación de desigualdad de trato entre las víctimas del terrorismo, indemnizadas por el Estado más el complemento autonómico ya referido, y las víctimas de motivación política que solamente percibirían un 30 % de indemnización por los daños sufridos y acreditados. Con ello no se garantiza la igualdad de trato entre diferentes colectivos de víctimas (víctimas de terrorismo y víctimas de motivación política), en clara contradicción con el principio de no discriminación y trato favorable a las víctimas, recogido en el artículo 5.3 de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo.

En la Ley Foral de ayudas a las víctimas del terrorismo, los daños psíquicos indemnizables son

la gran invalidez, la incapacidad permanente absoluta y la incapacidad permanente total. Por tanto, de aplicarse estrictamente la normativa foral para víctimas del terrorismo, en el caso de tratarse de víctimas de motivación política, no se podrán indemnizar los supuestos por daños psíquicos o psicológicos relativos a la incapacidad permanente parcial, las lesiones permanentes no invalidantes, ni la incapacidad temporal, aun cuando el Estado sí contempla estas indemnizaciones para las víctimas del terrorismo.

De otra parte, en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, se habilita al Gobierno de Navarra para que la desarrolle reglamentariamente y, en particular, para que module y adecue las indemnizaciones y ayudas previstas en la legislación de víctimas del terrorismo a los objetivos de la misma. Esta modulación prevista en el desarrollo reglamentario con el fin de aproximar las indemnizaciones percibidas por los colectivos de víctimas (terrorismo y motivación política) presenta obstáculos de índole técnica, con riesgo evidente de incurrir en un exceso de regulación, ya que esa capacidad de modulación vía reglamentaria es limitada. Modular no permite transformar ni mutar la ley, por lo que la referida modulación, realizada vía reglamentaria, no podrá corregir la desigualdad de trato entre dichos colectivos.

En definitiva, tanto la remisión prevista en el artículo 12 como el desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, conllevan una serie de problemas en su aplicación que requieren de una solución normativa con rango de ley foral.

Por todo ello, esta modificación tiene por objeto superar la remisión a la Ley Foral de ayudas a las víctimas del terrorismo, fijar las prestaciones concretas a favor de las personas que han sufrido violencia por motivos políticos, garantizar la equiparación protectora entre colectivos de víctimas diferenciados (víctimas de terrorismo/víctimas de violencia política) y, finalmente, aportar la seguridad jurídica necesaria para las víctimas y para las personas destinatarias de las ayudas.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Uno. Se modifica el párrafo segundo del artículo 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

"En el caso de que, como consecuencia directa de la vulneración de los derechos humanos de una persona, se hubiera producido su fallecimiento, sus causahabientes tendrán derecho a solicitar la declaración de víctima y a beneficiarse de la compensación económica, de acuerdo con las reglas que se establecen al efecto en el artículo 12.5 de esta ley foral".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las solicitudes podrán ser promovidas y presentadas por las personas a las que se hace referencia en el ámbito subjetivo de esta ley foral. Tendrán también legitimación activa las personas o entidades que, sin estar comprendidas en el mencionado ámbito, hayan tenido conocimiento directo y riguroso de hechos que entren dentro del ámbito de aplicación de esta ley foral. Dichas solicitudes podrán ser presentadas en el plazo inicial de cuatro años y seis meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la correspondiente orden foral de la persona titular del departamento competente en la materia, por la que se abra el plazo de presentación de solicitudes".

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que pasa a tener la siguiente redacción:

"3. La resolución será comunicada al interesado en el plazo de un mes, indicándole en su caso la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de dieciséis meses, salvo en el supuesto de que se haya ampliado el plazo en base al apartado 1 de este artículo".

Cuatro. Se modifica el artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 12. Efectos de la declaración como víctima.

1. Las personas que sean declaradas víctimas conforme a las disposiciones de esta ley foral tendrán reconocidas, además de la asistencia sanitaria, indemnizaciones económicas por daños físicos, psicológicos o materiales.

Estas indemnizaciones económicas son compatibles con las cantidades que se hubieran percibido o se tuviera derecho a percibir por los mismos hechos de otros organismos, siempre que sean inferiores a las compensaciones económicas

reconocidas al amparo de esta ley foral. En consecuencia, cuando las cantidades percibidas o reconocidas por otras entidades sean inferiores a las concedidas por la Administración de la Comunidad Foral, el destinatario solo percibirá de esta la diferencia entre ambas ayudas.

2. Las cuantías de las indemnizaciones económicas por los daños físicos o psicológicos sufridos serán las siguientes:

- a) Por fallecimiento: 250.000 euros.
- b) Por gran invalidez: 500.000 euros.
- c) Por incapacidad permanente absoluta: 180.000 euros.
- d) Por incapacidad permanente total: 100.000 euros.
- e) Por incapacidad permanente parcial: 75.000 euros.
- f) Las cuantías de las indemnizaciones previstas en los apartados anteriores serán incrementadas en una cantidad fija de 20 mensualidades del indicador público de renta que corresponda, en razón de cada uno de los descendientes o menores acogidos que dependiesen económicamente de la víctima en el momento del fallecimiento o, en su caso, de la acción violenta que causó la lesión, respectivamente.
- g) Por lesiones permanentes no invalidantes: el importe se determinará de acuerdo con el sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, vigente en el momento de presentación de la solicitud, y con arreglo al baremo resultante de la aplicación de la legislación de seguridad social sobre cuantías de las indemnizaciones de las lesiones, mutilaciones y deformaciones definitivas y no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedades profesionales. El importe total no podrá exceder, en ningún caso, del importe señalado para la incapacidad permanente parcial.
- h) Por incapacidad temporal: el duplo del indicador público de renta diario que corresponda al periodo en que se encuentre en situación de incapacidad temporal, hasta el límite de 18 mensualidades (IPREM/día x 2, hasta el límite de 18 mensualidades). A estos efectos, se entenderá que la víctima se encuentra en situación de incapacidad temporal mientras reciba asistencia sanitaria y esté impedida para el ejercicio de sus actividades profesionales o habituales.
- i) Por situación de dependencia, reconocida a las víctimas en cualquiera de sus grados y niveles

por el departamento competente en la materia, se incrementarán las cantidades concedidas por la Administración de la Comunidad Foral en los porcentajes siguientes:

- Un 30 por 100 de incremento para las personas valoradas en grado III. Gran dependencia, niveles 1 y 2.
- Un 20 por 100 de incremento para las personas valoradas en grado II. Dependencia severa, niveles 1 y 2.
- Un 10 por 100 de incremento para las personas valoradas en grado I. Dependencia moderada, niveles 1 y 2.

Estas cuantías serán compatibles con cualesquiera otras a que tuvieran derecho las víctimas, siempre que no lo fueran por el mismo concepto.

3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio Navarro de Salud/Osansubidea, prestará la asistencia sanitaria o psicológica que resulte necesaria a las personas que sean declaradas víctimas conforme a las disposiciones de esta ley foral, a fin de recuperar, en la medida de lo posible, las condiciones anteriores al hecho causante. Cuando esto no sea posible y deba prestarse en otros centros, se abonarán los gastos devengados por los servicios y tratamientos individuales requeridos por dicha Administración.

La asistencia sanitaria comprenderá el tratamiento médico, la implantación de prótesis o mejoras periódicas de las mismas, así como los gastos derivados de la necesidad de rehabilitación, diagnosticados por el Servicio Navarro de Salud/Osansubidea.

La asistencia psicológica se podrá recibir, previa prescripción facultativa, desde la aparición de los trastornos psicológicos causados o evidenciados por la acción violenta desencadenante de los mismos.

4. Los resarcimientos por daños materiales comprenderán los causados en las viviendas, objetos personales, en los establecimientos mercantiles o industriales y los producidos en vehículos. La reparación de los daños comprenderá las actuaciones necesarias para recuperar sus anteriores condiciones de habitabilidad o de funcionamiento.

Los resarcimientos por daños materiales tendrán carácter subsidiario respecto de los reconocidos por las Administraciones Públicas o derivados de contratos de seguro, reduciéndose en la cantidad recibida por estos conceptos.

5. Serán titulares del derecho de resarcimiento por fallecimiento, con referencia a la fecha en que este se hubiera producido:

a) La o el cónyuge de la persona fallecida, si no estuvieran legalmente separados, o la persona que hubiere venido conviviendo con ella de forma permanente con análoga relación de afectividad al menos los dos años inmediatamente anteriores al momento del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia; y los hijos e hijas de la persona fallecida.

b) En el caso de inexistencia de los anteriores, serán destinatarios, por orden sucesivo y excluyente, los padres, los hermanos y hermanas, los nietos y nietas, y los abuelos y abuelas de la persona fallecida.

c) En defecto de los anteriores, los hijos e hijas de la persona conviviente y menores en acogimiento familiar permanente o preadoptivo de la persona fallecida, cuando dependieren económicamente de ella.

6. De concurrir simultáneamente varias personas beneficiarias en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, la distribución de la cuantía correspondiente al resarcimiento se efectuará de la siguiente manera:

a) En el supuesto contemplado en el apartado 5. a), la cantidad se repartirá por mitades, correspondiendo una a la o el cónyuge no separado legalmente o conviviente y otra a los hijos e hijas, distribuyéndose esta última por partes iguales.

b) En el supuesto contemplado en el apartado 5. b), la cuantía se repartirá por partes iguales entre las personas con el mismo parentesco.

c) En el supuesto contemplado en el apartado 5. c), la cuantía se repartirá por partes iguales entre las personas beneficiarias concurrentes.

7. A los efectos de este artículo, se entenderá que una persona depende económicamente de la persona fallecida cuando, en el momento del falle-

cimiento, viviera total o parcialmente a expensas de esta y no percibiera en cómputo anual rentas o ingresos de cualquier naturaleza superiores al 150 por ciento del indicador público de renta que correspondiera en aquel momento, también en cómputo anual".

Cinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 16, que pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Las personas que integran la Comisión de Reconocimiento y Reparación, que no sean miembros de la Administración Pública, tendrán derecho a percibir, en compensación por el ejercicio de sus funciones, las indemnizaciones por dietas y gastos de locomoción o desplazamiento que se establezcan por Acuerdo del Gobierno de Navarra. No se devengará más de una dieta por día".

Seis. Se modifica la disposición adicional segunda, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional segunda. Habilitación de créditos.

El Gobierno de Navarra determinará, en el ámbito de sus competencias, la habilitación de los créditos necesarios para poder hacer frente a las ayudas establecidas en la presente ley foral".

Siete. Se modifica la disposición adicional tercera, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional tercera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de las previsiones contenidas en la presente norma".

Disposición final única. Entrada en vigor de la ley foral.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre política general en materia del uso del euskera y su fomento en el mundo de la empresa navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre política general en materia del uso del euskera y su fomento en el mundo de la empresa navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiaín Torres (10-22/ITP-00019).

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Mikel Asiaín Torres, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de este Parlamento, presenta la siguiente interpelación con el fin de que sea respondida en el Pleno de esta Cámara por el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra.

Interpelación sobre política general en materia del uso del euskera y su fomento en el mundo de la empresa navarra.

Pamplona-Iruña a 9 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Asiaín Torres

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un Proyecto de Ley Foral de Caminos Públicos e itinerarios verdes de Navarra

PRESENTADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un Proyecto de Ley Foral de Caminos Públicos e itinerarios verdes de Navarra, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (10-22/MOC-00056).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial

Exposición de motivos:

En el ámbito de la Unión Europea no existe una regulación específica de los caminos naturales. Si bien ha habido algunas iniciativas en el marco del Parlamento Europeo que instan a la elaboración de una regulación sobre la materia, por el momento no han llegado a materializarse, debido a las dificultades que genera la amplia diversidad existente en cuando a las legislaciones de los Estados con respecto al acceso al medio natural y a los caminos. A este respecto debe tenerse en cuenta que se trata de una materia muy radicada en el ámbito local y regional.

No obstante, la creación de itinerarios sostenibles de diferente naturaleza sí es objeto de impulso por diferentes instituciones públicas en el ámbito europeo, como es el caso del propio Gobierno de Navarra, quien también ha participado en la conocida Red EuroVelo, que cuenta con una importante concatenación de rutas ciclables que permite cruzar Europa en bicicleta, con 17 rutas de larga distancia.

Efectivamente, la creación de itinerarios naturales y el fomento del turismo de naturaleza están claramente presentes en las políticas ambientales de la Unión Europea. De esta forma, las vías verdes o caminos naturales son una materialización de políticas públicas que coadyuvan, por un lado, a alcanzar los objetivos de protección ambiental y lucha contra el cambio climático y, por otro lado, constituyen un importante recurso turístico dentro del turismo sostenible, activo y de naturaleza.

De este modo, la conservación y refuerzo de la infraestructura verde cobra de nuevo relevancia en la Estrategia de la Unión Europea para la Biodiversidad 2020-2030, en la que se resalta el impulso a crear corredores ecológicos, que formen parte de una Red Transeuropea de Espacios Naturales. Estos evitan el aislamiento genético, facilitan la migración de especies y mejoran los ecosistemas sanos. La Estrategia Europea para la Biodiversidad 2020-2030 insta a los poderes públicos a fomentar y apoyar inversiones en materia de infraestructura verde y azul, y a llevar a cabo acciones a través de la cooperación transfronteriza entre los Estados miembros, también a través de la cooperación territorial europea.

De hecho, en el Estado español, desde la década de los noventa del siglo pasado se ha llevado a cabo una política de creación de vías verdes, mediante la recuperación de antiguos trazados del ferrocarril. Estas acciones buscaban y buscan un triple objetivo: por un lado, crear infraestructuras que permitan, en torno a ellas, favorecer el desarrollo económico de zonas rurales. Por otro lado, generar nuevos recursos turísticos que permitan la atracción de nuevos perfiles de visitantes, dentro del concepto de turismo sostenible. Y, en tercer lugar, contribuir a la recuperación y conservación de espacios naturales recuperando infraestructuras en desuso.

De esta manera, los itinerarios verdes y sus distintas tipologías (como las vías verdes, caminos naturales, y otras figuras autonómicas similares) adquieren relevancia en la política ambiental europea y estatal, puesto que constituyen, en tanto que cumplen las funciones de corredores ecológicos, parte de la infraestructura verde.

Desde el punto de vista del turismo, las vías verdes, caminos naturales, y, en general los distintos tipos de itinerarios naturales son infraestructuras turísticas que, precisamente, se fundamentan en el desarrollo de un turismo activo y de naturaleza, desestacionalizado, basado en el acceso y respeto al medio natural, es decir, en un turismo sostenible, que han conseguido poner en valor y dotar de un nuevo valor funcional a caminos, vías pecuarias o antiguos trazados ferroviarios en desuso. De este modo, se ha logrado recuperar itinerarios tradicionales, asociándolos a la riqueza cultural de las zonas rurales, acercando las zonas urbanas a estas zonas rurales, y fomentando el ocio saludable y el uso de medios de desplazamiento sostenibles.

Las vías verdes y caminos naturales tienen perfecta acogida en la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, aprobada en enero de 2019, así como en el Plan Estratégico del Turismo de Navarra 2018-2025, uno de cuyos objetivos estratégicos es convertir a Navarra en un referente del turismo sostenible, y captar flujos de demanda desestacionalizada, para lo cual, son un recurso muy apropiado. También el Plan de Desarrollo del Cicloturismo en Navarra apuesta por la creación y mejora de este tipo de vías, en cuanto que infraestructuras ciclistas.

De hecho, Navarra viene realizando una importante apuesta por la creación de este tipo de infraestructura turística verde, habiendo creado o mejorado, las vías verdes del Plazaola, Irati, Tarazonica, Bidasoa y Ferrocarril Vasco Navarro, ade-

más de la vía Ederbidea, a lo que podría añadirse el Camino de Santiago.

El impacto de las vías verdes se produce de manera muy significativa en el ámbito local y comarcal, pero también trasciende del mismo pues, sin ser un recurso turístico principal en Navarra, está cobrando cada vez más fuerza, unido al auge del turismo activo y del turismo sostenible. Prueba de ello son el número de personas usuarias que se registró en diferentes puntos de las vías verdes de Navarra durante el año 2020, y el significativo aumento de su uso en 2021.

Por tanto, estos itinerarios presentan un evidente interés desde el punto de vista turístico, que se da, principalmente en el ámbito comarcal, pero también en el ámbito de Navarra en su conjunto.

Sin embargo, esta realidad y este desarrollo creciente contrastan con la falta de regulación de estas infraestructuras.

Desde el punto de vista competencial, el Estado cuenta con determinadas funciones en la materia que nos ocupa, pero estas funciones estatales tienen carácter básico, es decir, que su finalidad está orientada a lograr una homogeneidad en la aplicación de determinadas cuestiones que, en todo caso, deben situarse en un plano supra autonómico.

En materia de caminos naturales, corresponden al Estado las competencias en cuanto a la legislación básica, dado que esta materia se incardina en el ámbito del artículo 149.23ª CE, que deposita en el Estado la competencia básica en materia ambiental.

Con base en dicho título competencial reguló los caminos naturales a través de la disposición adicional 6ª de la Ley 21/2015. Más allá de que la técnica legislativa es mejorable (se introduce una regulación con carácter básico en una disposición adicional de la ley que modifica la Ley de montes, que no tiene una correlación directa con la materia) y de que su contenido es poco prolijo, el Estado asume todas las competencias en relación con los caminos naturales por medio de dicha regulación.

El Tribunal Constitucional, sin embargo, en STC 118/2017, corrigió al legislador y estableció que, si bien en todo lo demás el competente es la Administración General del Estado, en lo que hace a las obras de construcción y al mantenimiento de los caminos naturales, las competencias residen en las comunidades autónomas, dejando a las entidades locales fuera del reparto de atribuciones.

Por consiguiente, a las comunidades autónomas les corresponde en materia ambiental el desarrollo legislativo de la regulación básica estatal, así como las funciones ejecutivas.

En cuanto al desarrollo legislativo autonómico, algunas comunidades autónomas han aprobado leyes autonómicas sobre la materia: tal es el caso de La Rioja (Ley 5/2003, de 26 de marzo, reguladora de La Red de Itinerarios Verdes de La Rioja); Región de Murcia (Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia); Extremadura, que contiene una regulación de los caminos rurales en su Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; Castilla la Mancha, que cuenta con una Ley que contiene la regulación de carreteras y caminos (Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha). Cataluña, por su parte, tiene una Ley de acceso motorizado al medio natural (Ley 9/1995, de 27 de julio, de regulación del acceso motorizado al medio natural).

Navarra tiene competencia en materia de caminos que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Foral. Dicha competencia, que emana de artículo 49 de la LORAFNA, tiene naturaleza histórica y, de hecho, existen antecedentes que se remontan, al menos, a los siglos XVII y XVIII, de regulación y gestión propia de los caminos por parte de las Instituciones Forales de Navarra. Por su naturaleza histórica, la competencia foral en materia de caminos puede trascender el régimen básico estatal. Si bien, en ausencia de regulación propia, el régimen común del Estado actúa como derecho supletorio.

En Navarra existen preceptos que regulan la materia de caminos, pero su nota característica es su dispersión. Con excepción de la Ley Foral de Vías Pecuarias y del Decreto Foral de Senderos Deportivos, no existe en Navarra una regulación propia sobre la materia, a pesar del alcance de la competencia foral.

Siendo conscientes de esta problemática, desde el consorcio turístico Plazaola se encargó un estudio que realizó la Universidad Pública de Navarra, a través del Institute Of Smart Cities y bajo la dirección del Profesor Ayudante Doctor de Derecho Administrativo Aritz Romeo Ruiz.

Efectivamente, en la vía verde del Plazaola, que es propiedad del Gobierno de Navarra, se realizan labores de mantenimiento por parte de las entidades locales por las que ésta transcurre, pero no existe convenio alguno que regule las obligaciones y derechos de cada administración pública ni, como se ha venido exponiendo, existe

marco regulatorio alguno en Navarra. Así, constantemente se producen situaciones de inseguridad jurídica acerca del modo de proceder ante diferentes eventualidades. Tampoco existe una planificación en cuanto al mantenimiento de la vía verde, de manera que se está actuando a golpe de urgencia en caso de los habituales desprendimientos, ante los cuales las entidades locales advierten al Gobierno de Navarra, quien, a través de un Departamento u otro, trata de hacer frente a dichos problemas. Por otro lado, desde el punto de vista turístico, también queda patente la falta de planificación, ya que, al realizar las labores de mantenimiento por parte de las entidades locales, cada municipio desbroza y arregla la vía de manera diferente y en tiempos dispares, dando al visitante una imagen poco homogénea del mismo trayecto.

Es decir, por un lado, Navarra está impulsando unas infraestructuras verdes muy necesarias desde diversos puntos de vista, pero por otro lado la ausencia de regulación de las mismas es cada vez más acuciante, dejando en evidencia problemas de mantenimiento y planificación. Esto es, no se puede pretender convertir a Navarra en un referente en turismo sostenible, impulsando nuevos itinerarios e infraestructuras verdes, sin acompañar este proceso con un adecuado marco regulatorio.

Por otro lado, además del vacío jurídico, llama la atención que no exista una Red Navarra que una estos itinerarios sostenibles, integrando los sistemas viarios de caminos rurales y vecinales, pistas forestales, caminos naturales y vías verdes, vías pecuarias, itinerarios históricos, e, incluso otro tipo de vías del ámbito urbano con clara

vocación de itinerarios verdes, como son los parques fluviales.

Una red con una misma señalética y una planificación que permita proponer a las y los usuarios diferentes itinerarios por temáticas, por exigencia física, por medio de transporte o por zonas, permitiendo, incluso, que cada usuario trace su propia ruta en función de sus intereses o necesidades.

Es más, desde un punto de vista práctico, lo adecuado parecería regular todo ello dentro de una misma Ley Foral.

En este sentido y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que presente ante esta Cámara un proyecto de Ley Foral de Caminos Públicos e itinerarios verdes de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en tanto no se apruebe la citada ley, acuerde un Convenio Regulador del mantenimiento de la vía verde del Plazaola con las entidades locales por las que ésta transcurre o, en su defecto con el propio Consorcio Turístico Plazaola, en el que se especifiquen las obligaciones y derechos de cada administración pública y la entidad turística.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cree una Red Navarra de Caminos Públicos e Itinerarios Verdes.

Los Parlamentarios Forales: Laura Aznal Sagasti, Mikel Buil García y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el acceso de los pacientes con fibrilación auricular no valvular (FANV) a los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD) de acuerdo con las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica europeas y españolas

PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el acceso de los pacientes con fibrilación auricular no valvular (FANV) a los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD) de acuerdo con las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica europeas y españolas, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (10-22/MOC-00057).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate en la Comisión de Salud, una moción sobre anticoagulantes orales directos en pacientes con Fibrilación Auricular

Exposición de motivos

La Fibrilación Auricular {FA} es la arritmia cardíaca más frecuente y afecta a 16.500 personas en Navarra. La Fibrilación Auricular, hoy en día, es un problema de salud pública.

La complicación más devastadora de la FA es el ictus y la principal causa de los ictus producidos en Navarra, durante el 2021, fue de causa cardioembólica (34 %). Cada año, se generan

1.240 nuevos ictus en Navarra, el 20 % de ellos secundarios a Fibrilación Auricular.

El ictus es la primera causa de muerte en mujeres y la segunda en varones en Navarra. Durante el año 2021 ingresaron 1.022 pacientes en la Unidad de Ictus en el Hospital Universitario de Navarra, pero lo más relevante es que más del 80% de los ictus son evitables.

El ictus secundario a la FA es prevenible mediante la anticoagulación. En el caso de la denominada Fibrilación Auricular No Valvular (FANV) existen dos grupos de anticoagulantes autorizados en España: los Antagonistas de Vitamina K (AVK) y los Anticoagulantes Orales de Acción Directa (ACOD).

Los AVK tienen un efecto anticoagulante inestable y requieren de una estricta monitorización y ajustes de dosis para asegurarse que los pacientes se encuentren adecuadamente anticoagulados.

Según la Sociedad Española de Cardiología, el 45,8 % de los pacientes anticoagulados con AVK está mal controlado en Navarra, lo que supone que 3.280 personas tratadas con AVK no logran un TRT adecuado en esta autonomía.

A diferencia de los AVK, los ACOD tienen un efecto anticoagulante estable y no requieren controles periódicos, ni ajustes de dosis. Todos los medicamentos de este grupo han demostrado reducir significativamente los ictus y las hemorragias intracraneales en comparación con los AVK (tanto en estudios de investigación como en estudios de vida real). En comparación con los AVK, los anticoagulantes de acción directa tienen menos interacciones con otros medicamentos y con alimentos, lo cual es de gran importancia ya que la mayoría de los pacientes con Fibrilación Auricular son personas mayores, con más de una enfermedad, por lo que suelen recibir varios medicamentos.

Asimismo, los ACOD han demostrado también ser coste-efectivos frente al Acenocumarol, el AVK más utilizado.

Las Sociedades Científicas europeas y españolas recomiendan el uso de los ACOD como primera opción para la anticoagulación de pacientes con Fibrilación Auricular y reservan el uso de los AVK solamente para los casos en los cuales los ACOD estuvieran contraindicados o el paciente hubiera presentado un efecto adverso con estos medicamentos.

En España, el uso de los ACOD está sujeto y restringido al Informe de Posicionamiento Terapéutico (IPT) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y restringe el uso de los ACOD a casos específicos. Además, que los ACOD están sometidos a visado de inspección, el cual no es acorde con las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica europeas y existe un déficit de identificar oportunamente los pacientes mal controlados con los AVK.

España es el único país europeo que no permite el uso de los ACOD acorde a las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica. Por su parte, Navarra es una de las comunidades autónomas con restricciones al uso de los ACOD, pese a la evidencia disponible sobre su eficacia, efectividad y seguridad frente a los AVK.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra:

1. Garantizar el acceso de los pacientes con FANV a los ACOD de acuerdo con las recomen-

daciones de las Guías de Práctica Clínica europeas y españolas.

2. Flexibilizar el inicio del tratamiento anticoagulante oral con un ACOD en los pacientes con FANV que presenten un riesgo elevado de padecer un ictus y/o un sangrado mayor y/o tuvieran bajas posibilidades de lograr un adecuado control de la anticoagulación con AVK.

3. Reducir el plazo a 3 meses para autorizar el cambio de AVK a ACOD en pacientes con mal control con AVK.

4. Simplificar el visado de inspección que actualmente requieren los ACOD y pasar a un visado automático con revisión posterior.

5. Establecer un sistema de alerta informatizado a los profesionales sanitarios para poder identificar tempranamente los pacientes mal anticoagulados y tomar las medidas de cambio de tratamiento más adecuadas.

6. Incorporar auditorías de calidad en la prevención del ictus y el control de la anticoagulación.

7. Crear un observatorio de resultados en pacientes anticoagulados, que permita tener datos de vida real.

Pamplona, 9 de junio de 2022

Los Parlamentarios Forales: Patricia Fanlo, Ana Ansa, Txomin Martínez, Mikel Buil y Marisa de Simón

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a expresar de manera clara y contundente su oposición a la utilización del Pirineo navarro con fines partidistas

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a expresar de manera clara y contundente su oposición a la utilización del Pirineo navarro con fines partidistas, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea (10-22/MOC-00058).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Comisión:

Exposición de motivos

Según anunciaron en marzo y se puede ver en su página web, la asociación Gure Esku mantiene abierto el plazo de inscripción para participar, el próximo 2 de julio, en la reivindicación independentista "Vía Pirenaica por el derecho a decidir" por el que esta entidad vasca, junto a la Asamblea Nacional Catalana y la Federación d'Entitats Excursionistes de Catalunya, pretenden conectar País Vasco con Cataluña a través de la cordillera de los Pirineos con puntos de luz en las cimas.

Los propios organizadores reconocen que, con esta iniciativa, pretenden "reactivar el debate soberanista", utilizando para su causa partidista por la autodeterminación un elemento esencial de nuestro patrimonio natural, reconocido por la Unesco.

Tal y como explican en su web, la iniciativa se inspira en movilizaciones anteriores, como 'Llum i llibertat' que iluminó 131 agujas de Montserrat (2019) y las réplicas vascas que, bajo el eslogan 'Argi dugu bidea' iluminaron montañas como el parque natural de Peñas de Aya, Txindoki o Amboto, o la movilización 'Cims perla llibertat' (2018)".

En un comunicado, la organización independentista vasca Gure Esku ha recordado que el 2 de julio iluminarán más de 300 cumbres -lo que supone unos 430 kilómetros- a lo largo de todo el Pirineo con faroles especiales y linternas frontales, para formar una línea luminosa desde el Cabo de Higer, en Irún, hasta el Cabo de Creus, en el Alto Ampurdán, con el objetivo de «reivindicar el derecho a decidir».

Dentro de las cumbres pirenaicas que se incluyen en esta reivindicación independentista, figuran las cumbres navarras situadas en Baztán o en Valle del Roncal.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra:

1. Muestra su rechazo a que se utilice el Pirineo navarro para llevar a cabo iniciativas de carácter independentista ajenas a nuestra Comunidad Foral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

a) Expresar de manera clara y contundente su oposición a la utilización del Pirineo navarro con fines partidistas, como lugar de reivindicaciones independentistas vascas y catalanas.

b) Tomar las medidas necesarias y ajustadas a derecho para evitar la ocupación durante ese día de un espacio natural, protegido y de libre disfrute para toda la ciudadanía para un fin político partidista, particular e ilegal, que sin duda alguna limitará dicho derecho al uso pacífico de dichos espacios para quienes no compartan dichas reivindicaciones.

Pamplona, a 9 de junio de 2022.

El Parlamentario Foral: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

Moción por la que se insta al Departamento de Educación a suprimir los artículos 4.2 y 5.2 del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Departamento de Educación a suprimir los artículos 4.2 y 5.2 del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial

del Parlamento de Navarra número 42 de 1 de abril de 2022, se tramite en la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior (10-22/MOC-00036).

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete a ser agente activo para la consecución de un Pacto Educativo en Navarra

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete a ser agente activo para la consecución de un Pacto Educativo en Navarra, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa y publicada en el Boletín Oficial del Par-

lamento de Navarra número 42 de 1 de abril de 2022, se tramite en la Comisión de Educación (10-22/MOC-00037).

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial

del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reconoce el trabajo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la defensa de los intereses de las entidades locales de Navarra

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra reconoce el trabajo que durante todos estos años se ha llevado a cabo por la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la defensa de los intereses de las entidades locales de Navarra desde su nacimiento en 1982.

2. El Parlamento de Navarra considera que la labor desarrollada en los ayuntamientos, concejos y mancomunidades de Navarra ha sido fundamental en estos cuarenta años para alcanzar el

nivel de desarrollo y bienestar del que hoy gozan las ciudadanas y ciudadanos navarros.

3. El Parlamento de Navarra se compromete a seguir colaborando con las entidades locales para reforzar los servicios públicos, la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales de Navarra para desarrollar una gestión adecuada, tal y como se ha hecho en la Federación desde su nacimiento hace 40 años”. (10-22/DEC-00028)

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con todas las personas refugiadas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con todas las personas que se ven obligadas a huir de sus países.

2. El Parlamento de Navarra defiende el cumplimiento de la legislación internacional, la Convención de Ginebra y los tratados en materia de

derechos humanos y el Derecho Internacional, sin ningún tipo de exclusión.

3. El Parlamento de Navarra realizará un acto, el próximo día 20 de junio a las 12 horas, para rendir un reconocimiento a las personas refugiadas residentes en Navarra”. (10-22/DEC-00029)

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la Asamblea ciudadana navarra del cambio climático*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA AZNÁREZ IGARZA*

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Asamblea ciudadana navarra del cambio climático, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Aznárez Igarza (10-22/PES-00188).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ainhoa Aznárez Igarza, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita que traslade al Departamento de Desarrollo Rural y Medioambiente, la siguiente pregunta escrita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, y en concreto, la previsión recogida en el apartado 3Q

relativo a la aprobación de Orden Foral de la Consejera que regule la composición, organización y funcionamiento de la Asamblea ciudadana navarra del cambio climático,

1. Teniendo en cuenta la emergencia climática y la necesidad de acción urgente que plantea el último informe del IPCC, ¿cuándo está prevista la aprobación de la orden foral reseñada?

2. ¿Qué mecanismos prevén recoger para llevar a cabo las recomendaciones de la Asamblea?

3. ¿Qué mecanismos se van a prever para garantizar la difusión del proceso de la asamblea a toda la ciudadanía a fin de que sea consciente de la magnitud del desafío y las transformaciones profundas que necesitamos?

4. ¿Qué mecanismo se va a prever para realizar el sorteo previsto, que asegure la participación de todas las personas susceptibles de formar parte de la Asamblea?

5. ¿Qué características sociales (estratos) son las que se van a tener en cuenta para que la muestra sea representativa de la sociedad?

6. ¿Qué criterios se van a seguir para seleccionar el personal experto que prevé el citado precepto? ¿y para el panel de coordinación y apoyo técnico-logístico?

En Pamplona-Iruñea, a 9 junio de 2022

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Aznárez Igarza

Pregunta sobre el deterioro del patrimonio cultural en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el deterioro del patrimonio cultural en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00189).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto al deterioro del patrimonio cultural de Navarra, este parlamentario desea conocer:

Primero: El número de denuncias, reclamaciones y comunicaciones referentes a la situación de deterioro de inmuebles con protección y/o catalogación por su valor artístico-cultural recibidas en el Departamento de cultura por parte de particulares u organismos públicos desde el año 2005 hasta la actualidad.

Segundo: Una relación datada de los inmuebles referidos en las citadas denuncias, reclamaciones y comunicaciones.

Tercero: Especificación de las actuaciones llevadas a cabo ante las denuncias, reclamaciones y comunicaciones por el Departamento de Cultura.

Cuarto: Información sobre el estado actual de todos los inmuebles referidos.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las sanciones interpuestas relacionadas con el patrimonio cultural de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las sanciones interpuestas relacionadas con el patrimonio cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00190).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto a las sanciones interpuestas por el Departamento de Cultura referentes a infracciones o incumplimientos con relación al estado o actuaciones en el patrimonio cultural de Navarra, este parlamentario desea conocer:

- Una relación detallada de las sanciones interpuestas desde el año 2005 hasta la actualidad con especificación del inmueble, las cuantías y los motivos que sustentan cada una de ellas.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre los informes referidos a la imposibilidad de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los informes referidos a la imposibilidad de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00191).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Sobre lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Foral de Patrimonio cultural de Navarra del año 2005, este parlamentario desea conocer:

- El número de informes del Servicio de Patrimonio histórico existentes vinculados a la imposibilidad de cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las actuaciones judiciales en contra de decisiones e informes del Departamento de Cultura en materia de patrimonio histórico

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones judiciales en contra de decisiones e informes del Departamento de Cultura en materia de patrimonio histórico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00192).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto a la interposición de actuaciones judiciales en contra de decisiones e informes del Departamento de Cultura en materia de patrimonio histórico, este parlamentario desea conocer:

- Una relación de las mismas, desde el año 1995 hasta la actualidad, con definición de la motivación de cada una de ellas y el resultado de las actuaciones judiciales.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las instrucciones del Departamento de Cultura referentes al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las instrucciones del Departamento de Cultura referentes al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00193).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Sobre las instrucciones del Departamento de Cultura referentes al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Navarra, este parlamentario desea conocer:

- Si existen instrucciones escritas al respecto y cuál es el contenido de las mismas.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre los inmuebles con valor artístico y cultural de Navarra que requieren actuaciones para garantizar su conservación

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los inmuebles con valor artístico y cultural de Navarra que requieren actuaciones para garantizar su conservación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (10-22/PES-00194).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto a las necesidades de actuaciones necesarias para su conservación en inmuebles con valor artístico y cultural de Navarra, este parlamentario desea conocer:

- Una relación detallada de los inmuebles de Navarra que requieren actuaciones para garantizar su conservación con especificación del estado actual de las mismas, las necesidades de actuación, y quién es su propietario.

En Iruñea, a 9 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces (10-22/PES-00195).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita a la Sra. Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra:

¿Se ha dado cumplimiento en su totalidad por parte del Gobierno de Navarra al Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra?

¿Cómo ha contribuido el Gobierno de Navarra para facilitar el cumplimiento de este a las entidades locales de Navarra?

Pamplona, a 9 de junio de 2022.

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

Pregunta sobre la coordinación de la información del Centro de Mando y Coordinación (CMC) de la Policía Foral con otras centrales policiales dependientes del Ministerio del Interior

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la coordinación de la información del Centro de Mando y Coordinación (CMC) de la Policía Foral con otras centrales policiales dependientes del Ministerio del Interior, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 24 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la Petición de Información (PES-00110) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

1.- ¿Es esto cierto que además de la coordinación en base a la geolocalización de las distintas patrullas policiales se está trabajando para que las centrales de policías, tanto de la Guardia Civil (062) como de la Policía Nacional (091) accedan en tiempo real a la misma información que aparece en el sistema informático del CMC de la Policía Foral?

Este planteamiento no se ha contemplado. Se está trabajando en mejorar la tipificación de los incidentes que se registran en CMC.

2.- Si es así, ¿se ha producido algún nuevo acuerdo en este sentido no previsto hasta ahora y quién lo ha decidido?

En esta legislatura no se ha suscrito ningún tipo de acuerdo al respecto.

3.- ¿Qué tipo de información se pretende trasladar a estas centrales policiales y en qué casos o situaciones?

Cuando se pueda avanzar en el desarrollo del sistema gestor de CMC, la información que se podrá trasladar a las centrales de otros cuerpos policiales, podría estar compuesta por el conjunto de datos que se requirieran para la adecuada atención del incidente al que se moviliza.

4.- ¿Ese traslado de información fluiría en todos los sentidos, es decir, desde el CMC de la Policía Foral al resto de policías, y también desde aquellas al CMC de la Policía Foral o a va ser unidireccional sin que el CMC pueda acceder en las mismas condiciones a la información del 062 y del 991?

El planteamiento por parte de la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra, se basa en el traslado de la información de manera bidireccional desde el CMC de Policía Foral al resto de policías y desde aquellas al CMC de Policía Foral de Navarra, todo ello en base a la adecuada coordinación, colaboración y cooperación que debe regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.

5.- ¿Si se va a poner al servicio de esas centrales policiales dependientes del Ministerio del Interior la información en tiempo real se tiene previsto establecer algún protocolo de actuación y coordinación, o se volverá a los tiempos de "el pri-

mero que llega al lugar de los hechos se queda la instrucción de los eventuales atestados”?

En estos momentos, el criterio de la Dirección General de Interior prioriza el servicio a la ciudadanía, a través de una atención de la emergencia basada en los principios de eficacia y eficiencia.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 24 de mayo de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía: Javier Remírez Apesteguía

Pregunta sobre la coordinación de la Guardia Civil con los servicios de emergencia del Gobierno de Navarra (112)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la coordinación de la Guardia Civil con los servicios de emergencia del Gobierno de Navarra (112), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 25 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la Petición de Información (PES-00111) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

1.- ¿Es habitual en situaciones de emergencia de las que la Guardia Civil tiene directamente conocimiento active por su cuenta, sin contar con los Servicios de emergencia del Gobierno de Navarra (112), sus propios medios?

El proceder descrito constituye una situación cuya reversión nunca se ha afrontado de manera efectiva, pese a producirse legislatura tras legislatura.

En el transcurso de la presente legislatura, en el momento en el que fue detectada, se inició un riguroso proceso de análisis y trabajo con la finalidad de evitar cualquier situación susceptible de producir una ineficacia o descoordinación en la atención y gestión de las emergencias.

2.- ¿De qué actuaciones de activación de medios propios de la Guardia Civil tiene conocimiento la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra que no hayan sido previamente puestas en conocimiento de los Servicios de Emergencia dependientes de la misma?

Ninguna, toda la información pasa por el Servicio de Protección Civil y Emergencias, con comunicación fluida continua.

3.- ¿Es cierto que el 4 de febrero de 2021 la Guardia Civil activó sus medios de búsqueda de la persona desaparecida en Sangüesa sin avisar de tal hecho al 112 del Gobierno de Navarra y que no fue hasta el día siguiente cuando transmitió dicha situación de emergencia? ¿a qué hora consta en el servicio la llamada al 112 de Navarra por parte de la Guardia Civil informando de esta desaparición?

La primera llamada recibida en el Centro de Gestión de Emergencias 112 relacionada con el asunto de referencia, se registró el día 4 de febrero de 2022 a las 19:14:28.

Desde COS Pamplona se solicita información de carácter médico de una persona que se encuentra desaparecida desde las 14:30.

La información detallada de la atención y gestión íntegra del incidente por parte de los servicios de emergencia del Gobierno de Navarra, ya ha sido facilitada al parlamentario preguntante en respuesta a la petición de información parlamentaria 10-22/PEI-00225, donde consta un resumen transcrito de cada una de las comunicaciones realizadas durante los dos primeros días, y los intervinientes, hora, objeto y contenido esencial de las mismas..

4.- ¿Es cierto, también, que en el caso del montañero desaparecido en el entorno de la Mesa de los Tres Reyes la Guardia Civil activó sus medios de búsqueda sin avisar al 112 de Navarra? ¿cuánto tiempo transcurrió desde que la Guardia Civil tuvo conocimiento del hecho y el mismo fue puesto en conocimiento de los Servicios de emergencias de Navarra? ¿a qué hora consta en el servicio la llamada al 112 de Navarra por parte de la Guardia Civil informando de esta desaparición?

La primera llamada recibida en el Centro de Coordinación Operativa 112 SOS Navarra relacionada con el asunto de referencia, se registró el día 15 de marzo de 2022 a las 21:24. Desde COS Pamplona se informaba de persona desaparecida en la zona de la Mesa de los Tres Reyes. La responsable de la Sala del 112 ofrece su colaboración desde el primer momento. No obstante, desde COS se indica que, en principio, es poner en conocimiento el asunto. Posteriormente, se fueron sucediendo el resto de comunicaciones y movilizándolo los recursos hasta la finalización de la intervención.

La información detallada de la atención y gestión íntegra del incidente por parte de los servicios de emergencia del Gobierno de Navarra, ya ha sido facilitada al parlamentario preguntante en respuesta a la petición de información parlamentaria 10-22/PEI-00224, donde consta un resumen transcrito de cada una de las comunicaciones recibidas, constanding los intervinientes, hora, duración, objeto y contenido esencial de las mismas.

5.- ¿Es cierto también que, en esa desaparición del montañero, a pesar de los ofrecimientos y requerimientos para activar a los servicios de rescate de Navarra a través del Grupo de Rescate de Bomberos de Navarra/Nafarroako Suhiltzaileak la

Guardia Civil se negó varias veces a que se actuara en el lado navarro?

La atención y gestión del incidente por parte de los servicios de emergencia de la Comunidad Foral de Navarra, se desarrolló en los términos expresados en la información facilitada al parlamentario preguntante en respuesta a la petición de información parlamentaria 10-22/PEI-00224, a la cual nos remitimos y donde consta un resumen transcrito de cada una de las comunicaciones recibidas, constanding los intervinientes, hora, duración, objeto y contenido esencial de las mismas.

6.- ¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra para evitar que estas situaciones se repitan en lo sucesivo y que desde la Guardia Civil se proceda a dar cumplimiento a los protocolos sobre desaparición de personas que tiene aprobado Navarra?

Se inició una línea de trabajo que pretendía recoger en un protocolo, del que nunca se ha dispuesto, los roles de todos los actuantes, clarificando actuaciones. El objeto es evitar situaciones de descoordinación o ineficiencia en la atención y gestión de las emergencias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Sólo se firmará un protocolo que reconozca como eje fundamental de gestión de la emergencia el marco normativo foral y la competencia de la Comunidad Foral de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de mayo de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía: Javier Remírez Apesteguía

Pregunta sobre el uso indebido por parte de Valle de Odieta SCL del término “biogranja” para referirse a la macrogranja de Caparroso

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el uso indebido por parte de Valle de Odieta SCL del término “biogranja” para referirse a la macrogranja de Caparroso, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre el uso indebido por parte de Valle de Odieta SCL del término “biogranja” para referirse a la macrogranja de Caparroso (PES-00112), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- Teniendo en cuenta que Valle de Odieta SCL no cesa en el “uso indebido de la terminología referente a la producción ecológica en la publicidad de la empresa, según constató el Departamento y dado que ya fue advertida de ello el 17 de junio de 2021, tal como se respondió al suscriptor ¿considera el Departamento que esta reincidencia en ese uso indebido del término “biogranja” para referirse a la instalación ganadera de Caparroso debiera de ser susceptible de la apertura de un procedimiento sancionador?

El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, en su artículo 3, Definiciones, apartado 53, define publicidad como toda presentación de productos al público, por cualquier medio distinto del etiquetado, que tiene como objetivo o probable efecto influir en las actitudes, las convicciones y el comportamiento con objeto de fomentar directa o indirectamente la venta de productos. Por otra parte,

el artículo 30, Uso de términos referidos a la producción ecológica, indica textualmente:

1. A los efectos del presente Reglamento, se considerará que un producto incluye términos que se refieren a la producción ecológica cuando en el etiquetado, la publicidad o los documentos comerciales, el producto, sus ingredientes o las materias primas para piensos utilizadas en su producción se describan en términos que sugieran al comprador que el producto, los ingredientes o las materias primas para piensos han sido producidos de conformidad con el presente Reglamento. En particular, los términos enunciados en el anexo IV y sus derivados y abreviaturas, tales como «bio» y «eco», utilizados aisladamente o combinados, podrán emplearse en toda la Unión y en cualquiera de las lenguas enumeradas en dicho anexo para el etiquetado y la publicidad de productos mencionados en el artículo 2, apartado 1, que cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. En el caso de los productos mencionados en el artículo 2, apartado 1, los términos mencionados en el apartado 1 del presente artículo no se utilizarán en ningún lugar de la Unión ni en ninguna de las lenguas enumeradas en el anexo IV, en el etiquetado, la publicidad o los documentos comerciales de productos que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento. Tampoco se utilizarán en el etiquetado o la publicidad, términos, incluidos los términos utilizados en marcas registradas o en nombres de empresa, ni prácticas que puedan inducir a error al consumidor o al usuario sugiriendo que un producto o sus ingredientes cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento.

En coherencia con la normativa señalada, consideramos que los hechos señalados, posteriores al apercebimiento de fecha 17 de junio de 2021, no constituyen estrictamente un incumplimiento a lo señalado en la normativa de referencia en cuanto al uso indebido de los términos referidos a la producción ecológica en el etiquetado o publicidad de la empresa, dado que se emplea el término “biogranja” en distintos artículos de prensa, y en lo que parece documentación interna de la misma. No parece ajustarse al hecho de emplear en el etiquetado o la publicidad, ateniéndonos a la definición señalada en el Reglamento (UE)

2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en su artículo 3, Definiciones, apartado 53, y a la que hemos hecho referencia, términos, ni prácticas que puedan inducir a error al consumidor o al usuario sugiriendo que un producto o sus ingredientes son de producción ecológica.

2.- Si la respuesta fuera negativa, ¿qué actuaciones o decisiones tiene previstas el Departamento para impedir que por Valle de Odieta SCL se emplee el término “biogranja” tanto en notas de prensa, folletos publicitarios o declaraciones públicas en la prensa, si tal como se respondió al suscriptor ello podría suponer infracciones descritas se tipifican como graves en virtud del artículo 31, apartado 1, letra f) y letra k) de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico, aplicable a la Producción Ecológica en virtud de la disposición adicional vigésima novena de la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016?

Con fecha 17 de junio de 2021, se apercibe a la citada empresa de un uso indebido de los términos referidos a la producción ecológica en un folleto publicitario de la misma, indicándoles que la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico, aplicable a la Producción Ecológica en virtud de la disposición adicional vigésima novena de la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016, considera como infracciones graves, entre otras, las siguientes:

- La utilización en el etiquetado, presentación o publicidad de los productos regulados en esta ley, de denominaciones, indicaciones, calificaciones, expresiones o signos que no cumplan con lo establecido en la normativa específica de la DOP o IGP o induzcan a confusión salvo lo previsto en las infracciones muy graves.

- La producción, elaboración, envasado, etiquetado o comercialización de productos amparados por una DOP o IGP en establecimientos, explotaciones, parcelas, instalaciones o industrias no inscritas en los registros de la correspondiente DOP o IGP.

En este apercibimiento, se indica a la mercantil Valle de Odieta SCL, que el artículo 34 de la citada Ley 6/2015 establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre 2.000,01 y 30.000 euros, y que la reincidencia en las infracciones referidas se consideraría como tal en la determinación concreta de la sanción que se pudiera imponer. Sin embargo, no consideramos que los hechos señalados, posteriores al apercibimiento de fecha 17 de junio de 2021, constituyan estrictamente un incumplimiento a lo señalado en la normativa de referencia en cuanto al uso indebido de los términos referidos a la producción ecológica en el etiquetado o publicidad de la empresa, dado que se emplea el término “biogranja” en distintos artículos de prensa, y en lo que parece documentación interna de la misma.

3.- ¿Se volverá, simplemente, a apercibir a Valle de Odieta SCL del uso indebido de la terminología referente a la producción ecológica en la publicidad de la empresa o se van a tomar otras decisiones que eviten que la citada mercantil haga oídos sordos a los apercibimientos del Departamento?

En el supuesto de que, a consideración de los servicios técnicos de este Departamento, la mercantil Valle de Odieta SCL incurra en incumplimientos tipificados como graves en virtud del artículo 31, apartado 1, letra f) y letra k) de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico, aplicable a la Producción Ecológica en virtud de la disposición adicional vigésima novena de la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016, se iniciaría un expediente sancionador, teniendo en consideración que si se categorizan dichos incumplimientos como infracciones graves, el artículo 34 de la Ley 6/2015 establece que las mismas serán sancionadas con multa comprendida entre 2.000,01 y 30.000 euros, y que la reincidencia en las infracciones referidas se consideraría como tal en la determinación concreta de la sanción que se pudiera imponer.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López

Pregunta sobre la modificación de la Ley Foral de Salud

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre la modificación de la Ley Foral de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 13 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00113) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita "información sobre la existencia de un borrador de modificación de la Ley Foral de Salud", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1- ¿Qué documentos existen exactamente, elaborados la anterior legislatura, en relación con la modificación de la Ley Foral de Salud?

Existen en los archivos del Departamento de Salud un conjunto de documentos relacionados con el tema y elaborados efectivamente en la legislatura anterior.

2- ¿Existe algún documento, aunque sea en fase de borrador, elaborado esta legislatura, en relación con la modificación de la Ley Foral de Salud?

No

3- ¿Qué previsiones tiene el Departamento de Salud en relación con la modificación de la Ley Foral de Salud esta legislatura?

En este momento de la legislatura en la que nos encontramos y teniendo todavía que gestionar no solamente los temas/cuestiones y prioridades pendientes que han sido relegadas por las seis olas consecutivas sufridas de la pandemia por COVID-19 sino también las incertidumbres y retos restantes sobre la evolución en las próximas semanas y meses de pandemia, no parece posible estar en condiciones de elaborar, negociar y aprobar una Ley Foral de Salud como tal que renueve y actualice el marco normativo contenido en la actual Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre de Salud de Navarra. Modificar el actual marco normativo en Salud requeriría al menos de dos condiciones elementales; que la nueva norma mejore y actualice los contenidos de la norma actual, para lo que se precisa de un tiempo mínimo de preparación y adecuación, además de un proceso serio de consulta y negociación con los actores y grupos de interés concernidos más importantes; y, también, que existan condiciones para un acuerdo político deseablemente de todos los grupos del Parlamento de Navarra o al menos de una amplísima mayoría transversal, como fue el caso de la Ley Foral de referencia y actualmente vigente. El departamento de Salud está dispuesto a trabajar en esa línea de forma compartida en el espacio parlamentario junto a los actores implicados.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de mayo de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre el Plan de Salud Laboral 2015-2020 y el Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre el Plan de Salud Laboral 2015-2020 y el Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 13 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00114) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita "información sobre el Plan de Salud Laboral 2015-2020", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1- ¿En qué cuestiones concretas le parece a la Consejera de Salud que el Plan de Salud Laboral 2015-2020 era un plan difícil de ponerlo en marcha?

El Plan de Salud Laboral 2015-2020 era un plan genérico que requería concretar las actuaciones a desarrollar. En su Título IX (pág. 55) puede leerse:

"A partir de este momento se creará un grupo de trabajo que, en primer lugar, establecerá el calendario de implementación de cada una de las acciones concretas contenidas en el documento, según su grado de prioridad, así como las unidades implicadas, responsables y plazo de ejecución. Se podrán señalar indicadores de cumplimiento y metas a alcanzar"

El Plan fue elaborado antes de terminar la anterior legislatura y en su construcción participaron los dos responsables de servicio del ámbito de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, una puesta en marcha en la que el posterior Ejecutivo –debido al cambio de Gobierno derivado de las elecciones autonómicas- trabajó para incluir la participación de las y los profesionales del servicio. El Plan de Salud

Laboral se plantea desde y para el desarrollo de líneas de trabajo del Servicio de Salud Laboral, y el Plan de Acción, desarrollado de forma participada, pretende avanzar en la implicación de otras administraciones y protagonistas preventivos en las actuaciones previstas.

2- ¿Qué indicadores concretos le parecen no adecuados y de qué documento concreto, del Plan de Salud Laboral 2015-2020 o del Plan de Acción 2017-2020?

El Plan de Salud Laboral proponía la eventual definición posterior de indicadores, los cuales se desglosan en el Plan de Acción 2017-2020 y cuya evaluación y mejora es una valoración de carácter científico para ayudar a los siguientes equipos a reflexionar sobre su adecuación.

3- En ninguna valoración hasta ahora y en ningún documento estratégico ni planteamiento del Departamento de Salud, se había planteado modificar o elaborar un nuevo plan de salud laboral ni un nuevo plan de acción de salud laboral antes de finalizar la vigencia de los anteriores. ¿Por qué no lo planteó si no le parecían adecuados? ¿Por qué ha esperado tanto a modificarlos, cuando estamos en abril de 2022 y todavía no disponemos de un nuevo plan de salud laboral desde 2015, Plan que la Consejera considera difícil de aplicar?

La adecuación del Plan de Salud Laboral fue planteada desde el primer momento por las y los nuevos responsables del Servicio de Salud Laboral. Tal y como se recoge en la introducción del mismo se incluyeron líneas estratégicas del Plan de Salud Laboral aprobado por el anterior gobierno y se volvió a valorar la inclusión y priorización de objetivos y líneas contemplados en los planes del Departamento de Desarrollo Económico, en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan de Actuaciones de la Seguridad Social y de la Inspección de Trabajo.

Como viene recogido en la introducción del Plan de Acción, todo ello se sometió a un amplio proceso de participación de las y los profesionales del Servicio de Salud Laboral, del Departamento de Desarrollo Económico y del Consejo Navarro de Salud Laboral.

4- Todo plan debe ser adaptado a las circunstancias cambiantes. Entre 2015 y 2021, Navarra

es la Comunidad que más ha incrementado el índice de accidentabilidad con baja. Independientemente de su valoración inicial del Plan 2015-2020 y del Plan de Acción 2017-2020, ¿por qué no han modificado en 3 años las líneas marcadas en dichos planes?

Sin pretender ser exhaustivos en cuanto a los cambios realizados respecto a lo previsto en el Plan de Acción, caben destacarse algunas actuaciones llevadas a cabo. Así, en el Consejo Navarro de Salud Laboral se han presentado numerosos proyectos en función a la evolución de la accidentabilidad. De hecho, se constituyó la nueva Unidad de Prevención de Accidentes modificando para ello el listado de posibles titulaciones a contratar por el SNSO al objeto de incluir a profesionales de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Profesionales (FP11) por vez primera. Ello permitió una campaña de visitas a empresas de las divisiones CNAE preferentes elegidas por su mayor incidencia de accidentes de trabajo y ocupación, algo que nunca se había hecho antes.

Además, se desarrolló el proyecto ALIP revisando las investigaciones de accidentes leves de especial interés preventivo, lo cual llevó a conocer la generalizada inadecuación de dichas investigaciones en las empresas, lo que ha permitido incluir la necesidad de abordaje de esta situación en el actual borrador de Plan de salud laboral 2022-2025

Por otro lado, sobrevinieron otras actuaciones no previstas como la realización de jornadas estatales que en nuestro caso decidimos que cursaran por vez primera en el Estado sobre la necesaria integración de la salud laboral y la salud pública. En ellas estuvieron presentes las direcciones generales de trabajo y salud de prácticamente todas las Comunidades Autónomas, del Ministerio de Sanidad y de los centros del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se desarrollaron campañas como la denominada "En prevención eres una pieza clave" o frente a caídas de altura, y se elaboraron alertas frente a accidentes de trabajo no previstas pero consideradas necesarias para hacer frente al

incremento de los índices de accidentabilidad laboral desde 2012 detectado a nivel nacional. A su vez, se constató la necesidad de modificar los informes de siniestralidad anuales ante la necesidad de profundizar en el conocimiento de los factores de riesgo de los accidentes de trabajo, actuación no prevista tampoco en el Plan de Acción. Junto a otros cambios, los introducidos fueron informados y debatidos oportunamente en el Consejo Navarro de Salud Laboral.

Es evidente que el Plan de Acción se ha intentado adaptar a la evolución de la situación y a las nuevas necesidades surgidas en el complejo y cambiante mundo del trabajo que modifican la persistencia y aparición de nuevos riesgos y, por tanto, de daños. Nos referimos a la evolución del mercado de trabajo, a la fase expansiva del ciclo económico, a los altos niveles de desempleo, al debilitamiento del poder contractual sindical en las relaciones laborales, a la generalización de la subcontratación y la micronización de empresas, una estructura productiva con gran peso de la industria con mayor riesgo, a unas condiciones de empleo con elevados niveles de eventualidad y facilitación del despido etc. a lo que podría añadirse la reflexión sobre la conveniencia de un modelo mixto del sistema preventivo en las empresas, entre propio y externalizado.

Por todo ello, es necesario que se mantengan y maximicen los esfuerzos de las Administraciones públicas y los agentes sociales en materia de salud laboral para hacer frente a la fuerza de las circunstancias citadas, muchas de ellas explicativas en parte de la evolución negativa de los datos de siniestralidad laboral. Como siempre, el Departamento de Salud está abierto y es receptivo a propuestas y contribuciones constructivas que permitan maximizar las actuaciones en cualquiera de sus ámbitos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre el informe de reparo de la intervención delegada en relación con un contrato de suministro de FPP2

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre el informe de reparo de la intervención delegada en relación con un contrato de suministro de FPP2, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 16 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por Dña. Cristina Ibarrola Guillén, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, registrada con número de salida

del Parlamento de Navarra 2196, de 11 de abril de 2022, (10-22/PES-116), relativa a la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia del informe de la intervención general en relación con un contrato de suministro de mascarillas FPP2, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El informe de la intervención general ha sido elaborado recientemente. No obstante, hasta que este procedimiento no sea resuelto conforme al artículo 102 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública, no se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Abierto.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

Pregunta sobre las cuantías totales bonificadas contempladas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las cuantías totales bonificadas contempladas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 13 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la Pregunta escrita formulada por D. Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu-Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 2197, de 11 de abril de 2022, (10-22/PES-117), relativa a las cuantías totales bonificadas contempladas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades, con respecto al Capítulo IV "Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas", tiene el honor de informarle lo siguiente:

Rentas bonificadas (euros)	
Casilla 7538	
2007	-
2008	-
2009	1.324.140,34
2010	1.628.419,39
2011	1.843.128,14
2012	1.379.556,86
2013	1.143.001,67
2014	1.822.618,69
2015	1.907.556,93
2016	1.796.009,59
2017	2.683.298,10
2018	3.421.376,58
2019	2.914.916,28
2020	3.502.434,05

La Ley Foral 35/2003, de 30 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2004, introdujo un nuevo régimen especial en

el Impuesto sobre Sociedades para las entidades cuyo objeto social exclusivo sea el alquiler de viviendas, que se concreta en una bonificación de la cuota impositiva que resulte de la obtención de los rendimientos en la citada actividad de arrendamiento.

Los datos que se muestran a continuación son la suma agregada de los datos recogidos en las declaraciones del impuesto sobre sociedades, de contribuyentes que no presentan la declaración en consolidación. Como renta bonificada se ha tomado la renta positiva, declarada o liquidada que se refleja en la casilla 7538: "Renta bonificada". Los datos se ofrecen desde el año 2009 debido a que en los años anteriores no existía la casilla específica en la declaración.

Las cuantías totales bonificadas, desglosadas por ejercicios, a partir de 2009 son las siguientes:

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

Pregunta sobre la merma de ingresos fiscales que han supuesto las bonificaciones previstas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la merma de ingresos fiscales que han supuesto las bonificaciones previstas en la Ley Foral del Impuesto de Sociedades, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 13 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la Pregunta escrita for-

mulada por D. Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu-Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 2198, de 11 de abril de 2022, (10-22/PES118), relativa a la merma de ingresos fiscales que han supuesto las bonificaciones previstas en el Capítulo IV "Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas" de la Ley Foral del Impuesto de Sociedades, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Ley Foral 35/2003, de 30 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2004, introdujo un nuevo régimen especial en el Impuesto sobre Sociedades para las entidades cuyo objeto social exclusivo sea el alquiler de viviendas, que se concreta en una bonificación de la cuota impositiva que resulte de la obtención de

los rendimientos en la citada actividad de arrendamiento.

Los datos que se muestran a continuación son la suma agregada de los datos recogidos en las declaraciones del impuesto sobre sociedades, de contribuyentes que no presentan la declaración en consolidación. Como bonificación se ha tomado el importe declarado o liquidado de la casilla 18: "Bonificaciones entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas". Los datos se ofrecen desde el año 2007, debido a que en los años anteriores no existía la casilla específica en la declaración.

Las bonificaciones, desglosadas por ejercicios, a partir de 2007 son las siguientes:

Bonificación (euros)	
Casilla 18	
2007	424.899,67
2008	390.133,60
2009	326.158,39

2010	397.317,56
2011	446.186,21
2012	386.758,37
2013	362.648,82
2014	506.251,33
2015	455.586,45
2016	434.816,50
2017	635.219,72
2018	817.449,06
2019	708.660,28
2020	848.389,70

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

Pregunta sobre la encuesta de satisfacción de salud de 2021 realizada por el Departamento de Salud

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Cristina Ibarrola Guillén sobre la encuesta de satisfacción de salud de 2021 realizada por el Departamento de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 22 de abril de 2022.

Pamplona, 13 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00123) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita:

1- ¿Qué procedimiento han utilizado para la adjudicación de la encuesta?

2- ¿Solicitaron presupuesto a varias posibles adjudicatarias?

3- ¿A quién ha sido adjudicada?

4- ¿Quién ha liderado el proceso en el Departamento de Salud?

5- ¿Cuál ha sido la metodología de selección de la muestra, elaboración de la encuesta y explotación de resultados?

6- ¿Quién ha realizado las encuestas telefónicas? ¿Cuántas se han realizado?

¿Cuántas se han perdido y por qué?

7- ¿Cómo y quién ha supervisado los resultados?

8- ¿Cómo y quién ha explotado la información?

9- ¿Quién ha elaborado el informe publicado de resultados?

10- ¿Ha habido algún tipo de cambio en la redacción de alguna de las preguntas respecto a anteriores encuestas? ¿Cuáles y por qué?

tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1. ¿Qué procedimiento han utilizado para la adjudicación de la encuesta?

Expediente de contratación de “Encuestas de satisfacción a la ciudadanía atendida por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en 2021 y la explotación de los datos obtenidos”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

2. ¿Solicitaron presupuesto a varias posibles adjudicatarias?

En los concursos públicos no se solicitan presupuestos. El procedimiento, publicado en el portal de contratación, está abierto a los licitadores que quieran presentar sus ofertas.

3. ¿A quién ha sido adjudicada?

A la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.

(COTESA), NIF: A47461066.

La información de la contratación está disponible en el Portal de Navarra: <https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=2103301405507E3A435A>

Cod=2103301405507E3A435A

4. ¿Quién ha liderado el proceso en el Departamento de Salud?

Servicio de Atención a Ciudadanos y Pacientes.

5. ¿Cuál ha sido la metodología de selección de la muestra, elaboración de la encuesta y explotación de resultados?

La muestra del estudio de satisfacción ha sido facilitada por el Servicio de Atención a Ciudadanos y Pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de ahora en adelante SNS-O, el cual ha proporcionado información relativa a las personas atendidas en las distintas Áreas de Salud entre el 1 y el 16 de septiembre de 2021.

El objetivo del estudio ha sido la realización de un total de 6.824 encuestas, distribuidas a lo largo de las distintas Áreas de Salud y servicios de atención que forman el SNS-O. Para ello se ha aportado una muestra titular de igual número, junto con casi el mismo número de suplentes con el fin de posibilitar la sustitución en las incidencias existentes con la muestra titular (negativas, no contacto, fallecimiento, etc.).

En conjunto, la muestra proporcionada por el SNS-O ha alcanzado la cifra de un total de 12.393

pacientes, muestra extraída de forma aleatoria mediante SQL SERVER entre las personas atendidas en las distintas modalidades de atención entre el 1 y el 16 de septiembre de 2021. La operativa de campo diseñada ha sido la siguiente:

a) Envío de una carta de presentación, en castellano y euskera, en la que se solicita la colaboración de la ciudadanía para cumplir con los objetivos del estudio. En dicha carta se informa de la confidencialidad de las respuestas dadas, del objetivo del estudio, así como se ofrece un número 900 al que llamar en caso de dudas o aclaraciones que puedan querer obtener.

b) Aplicación de un total de 12 cuestionarios. Las entrevistas se realizaron telefónicamente mediante el sistema CATI, Computer Assisted Telephone Interview.

c) Parte de la muestra iba dirigida a pacientes menores de 16 años en cuyo caso la entrevista ha sido derivada a los padres o madres. En caso de pacientes con alguna discapacidad que dificulte la entrevista, como sordera, personas de edad muy avanzada o pacientes con problemas psíquicos, entre otros, para la realización de la entrevista se ha procedido a contactar con un familiar cercano.

La información relativa a la Explotación de resultados se encuentra recogida en la página 39 del pliego de Prescripciones Técnicas. Anexo B. Explotación de datos e informes, que se encuentra en <https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=2103301405507E3A435A>

6. ¿Quién ha realizado las encuestas telefónicas? ¿Cuántas se han realizado? ¿Cuántas se han perdido y por qué?

La empresa adjudicataria del contrato.

Se han realizado el mismo número de encuestas que las solicitadas en el contrato, 6.824, no habiendo ninguna pérdida, al haber proporcionado muestra suficiente para su realización, tal y como se comenta en la pregunta anterior.

7. ¿Cómo y quién ha supervisado los resultados?

El servicio responsable, Atención a Ciudadanos y Pacientes ha supervisado cada una de las fases del proceso.

8. ¿Cómo y quién ha explotado la información?

La empresa adjudicataria, tal y como está recogido en el pliego de contratación.

9. ¿Quién ha elaborado el informe publicado de resultados?

El Servicio de Atención a Ciudadanos y Pacientes.

10. ¿Ha habido algún tipo de cambio en la redacción de alguna de las preguntas respecto a anteriores encuestas? ¿Cuáles y por qué?

Se han mantenido los mismos tipos de cuestionarios para poder comparar los resultados con años anteriores.

En esta edición se han añadido la valoración del trato y competencia profesional de trabajo

social en aquellos cuestionarios que no estaban incluidas (cuestionario de Ingresos y de Centros de Salud Mental).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre las donaciones destinadas a la situación en Ucrania

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre las donaciones destinadas a la situación en Ucrania, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 29 de abril de 2022.

Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-22/PES-00128), facilita la siguiente respuesta:

1. El Gobierno de Navarra no ha realizado ninguna donación económica.

2. No es cierto. El Gobierno de Navarra dice que hay que seguir las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en relación con las actuaciones que se vayan a desarrollar en los países limítrofes con Ucrania y en Ucrania, y que hay que canalizar las ayudas que se realicen a través de las organizaciones humanitarias acreditadas y que llevan años trabajando en la zona.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz

Pregunta sobre el arrendamiento de instalaciones a la mercantil estudios Melitón SL.

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniain sobre el arrendamiento de instalaciones a la mercantil estudios Melitón SL., publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 29 de abril de 2022.

Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-22/PES-00132, formulada por el parlamentario don Juan Luis Sánchez de Muniain, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene el honor de informarle lo siguiente:

- Nasuvinsa puso a disposición de la mercantil Estudios Melitón S.L. las instalaciones objeto de

arrendamiento con fecha 7 de noviembre de 2019.

- Desde esa fecha y hasta diciembre 2021 las rentas que debían ser abonadas por Estudios Melitón S.L. se imputaron a los gastos de honorarios técnicos de la redacción del proyecto y dirección de obra cuyo pago correspondía a Nasuvinsa y fueron abonados por Estudios Melitón S.L. Estas cantidades totalizaron 59.900€.

- A día de hoy no se ha producido pago de la renta por parte del arrendatario por haberse solicitado una ampliación del periodo de carencia.

- Le informamos finalmente de que el coste total de la ejecución de las obras de las instalaciones abonado por Nasuvinsa asciende a 1.275.986,82€

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre el Programa de integración de la prevención en la gestión de la empresa, diseñado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga sobre el Programa de integración de la prevención en la gestión de la empresa, diseñado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 29 de abril de 2022.

Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00133) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Arantxa Izurdiaga Osinaga, adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu, en la que solicita: "Información sobre qué medidas tiene prevista implementar el Gobierno de Navarra para lograr la adhesión del mayor número de empresas posible a este programa? ('Programa de integración de la prevención en la gestión de la empresa')", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

Propuesta de pasos progresivos según cronograma del programa (2022-2025) desde el Servicio de Salud Laboral del ISPLN

Información. Presentación del programa. Fomento de la adhesión por parte de las empresas y población trabajadora. Presentación y difusión de resultados.

– Celebración de Consejo Navarro de Salud Laboral (09-05-2022 y a finales del mes de junio).

– Jornada general con empresariado

– Asistir a reuniones de empresarios para que nos dejen 20 minutos para hablar del programa

– Compartir resultados de estudios piloto. Jornada de difusión

– Jornada con Sindicatos y delegadas/os de prevención

– Inclusión del programa en el curso de nuevos Delegadas/os de prevención

– Integración de la difusión del programa de integración entre las actividades preventivas de las mutuas

– Ofrecimiento del curso básico de prevención (gratuito) y herramientas para la mejora de la PRL (gratuitas)

Estudio sobre la viabilidad y oportunidad de una posible figura de agente de salud que preste apoyo en las distintas fases de este programa muy vinculada al terreno en las empresas más pequeñas (<6 trabajadores/as) teniendo en cuenta la financiación correspondiente.

Reconocimiento

– Consideración de la participación en el programa (acceso prioritario) en los baremos para las ayudas, subvenciones de las administraciones públicas y para establecer contratos con la Administración Pública.

– Sello de participación y difusión de listado de empresas participantes (reconocimiento público de buenas prácticas)

– Apelar a la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

